



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **421** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **17 NOV 2023**

**VISTO:** Informe N° 1408-2023/GRP-480400 de 03 de noviembre de 2023, Informe N° 2663-2023/GRP-460000 de 31 de octubre de 2023, Informe N° 1360-2023/GRP-480400 de 25 de octubre de 2023, Informe N° 2553-2023/GRP-460000 de 19 de octubre de 2023, Informe N° 1286-2023/GRP-480400 de 11 de octubre de 2023, Informe Técnico N° 02-2023/GRP-480100 de 04 de octubre de 2023, Memorandum N° 819-2023/GRP-440310 de 26 de setiembre de 2023, Informe N° 43-2023-Ing.PAAC-GRP de 26 de setiembre de 2023, Informe N° 1170-2023/GRP-480400 de 25 de setiembre de 2023, Memorandum N° 791-2023/GRP-440310 de 20 de setiembre de 2023, Memorandum N° 2367-2023/GRP-410000 de 06 de setiembre de 2023, Informe N° 1206-2023/GRP-440310 de 24 de mayo de 2023, Carta N° 0122-2023/GRP-440310-KFVT de 12 de abril de 2023, Carta N° 043-2023/GRP-440310-KFVT de 15 de febrero de 2023, Informe N° 025-2023/GRP-440310 de 12 de enero de 2023, Informe N° 3120-2022/GRP-44310 de 27 de diciembre de 2022, Memorando N° 618-2022/GRP-440300 de 14 de diciembre de 2022, Carta N° 033-2022-INGENIEROS Y ARQUITECTOS A&S E.I.R.L. (HRyC N° 22864), Carta N° 035-2022-INGENIEROS Y ARQUITECTOS A&S E.I.R.L., Informe N° 3120-2022/GRP-44310, Memorando N° 618-2022/GRP-440300; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, siendo responsabilidad del área usuaria verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, según corresponda, previa a su conformidad;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del citado Decreto Legislativo, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en cuyo caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en el mismo sentido, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado con la conformidad por parte del área correspondiente de la prestación del servicio o recepción del bien y su registro en el SIAF correspondiente;

Que, el artículo 7° y 8° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo resolverá, en primera instancia, denegando o en su defecto reconociendo el crédito y ordenando su abono al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos los informes técnicos y jurídico Internos, con indicación de la conformidad y las causas de su no abono en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 007861 de 06 de setiembre de 2021; el Gobierno Regional de Piura, contrató un Consultor A&S Ingenieros y Arquitectos EIRL, para llevar a cabo la elaboración del INFORME TÉCNICO de verificación de mayores metros valorización N° 02 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA - BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400"; por el importe de S/ 32,950.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) donde el plazo de entrega



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **421** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

**17 NOV 2023**

conforme al documento PEDIDO DE SERVICIO N° 07306 de 15 de julio de 2023, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, entendiéndose que son contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de recepcionada la orden de servicios, razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido;

Que, a través de la Carta N° 033-2022-INGENIEROS Y ARQUITECTOS A&S E.I.R.L. de 26 de setiembre de 2022 (HRyC N° 22864), reitera por segunda vez pago de servicio realizado, asimismo, mediante Carta N° 035-2022-INGENIEROS Y ARQUITECTOS A&S E.I.R.L. de 05 de octubre de 2022 diligenciada por conducto notarial, reitera por tercera vez pago de servicio realizado.

Que, mediante el Informe N° 3120-2022/GRP-44310 de 27 de diciembre de 2022 emitido por el Director de Obras, el Memorando N° 618-2022/GRP-440300 de 14 de diciembre de 2022 del Director General de Construcciones; asimismo, obra el Informe N° 1206-2023/GRP-440310 de 24 de mayo de 2023 emitido por el Director de Obras, que se sustenta en el informe técnico contenido en la carta N° 0122-2023/GRP-440110-KFVT de 12 de abril de 2023, asimismo, de la orden de servicios se desprende que quien debe otorgar la conformidad es Director de Obras.

Que, mediante la Carta N° 0122-2023/GRP-440310-KFVT de 12 de abril de 2023 la Ing. Karin Fiorella Vásquez Tepo, detalla las observaciones formuladas al producto a entregar por parte del Consultor, respecto al informe técnico de revisión de valorización por mayores metrados N° 02 de la obra "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA – BAJO PIURA, KM 0+000 AL KM 30+400" CODIGO DE INVERSION N° 2353134 y si bien concluye que corresponde emitir conformidad al reconocimiento de deuda por el servicio del informe técnico de verificación de MAYORES METRADOS VALORIZACION N° 02 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RIO PIURA - BAJO PIURA KM 0+000AL 30+400; se ha evidenciado un retraso en la ejecución de la prestación proveniente de la Orden de Servicio N°007861 de 06 de setiembre de 2021, por lo que, se recomendó la aplicación de la penalidad por mora máxima correspondiente al 10% del Monto de la Orden de Servicio que representa el monto de S/ 3,295.00. En ese sentido, el acto de reconocimiento se efectuará sin perjuicio de la aplicación de penalidades que correspondan.

Que, a través del Informe N° 2553-2023/GRP-460000 de 19 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indica teniendo en cuenta que lo solicitado corresponde a un ejercicio presupuestal fenecido (2021) aplica los lineamientos contemplados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo de Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Asimismo, señala que, en aplicación del citado decreto supremo, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de los gatos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio y que corresponde a la Oficina Regional de Administración y sus áreas técnicas competentes, acreditar el cumplimiento de las condiciones y/o créditos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, normativa vigente para el reconocimiento de devengados y de ser el caso, emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda a favor del proveedor, sin perjuicio del descuento de las penalidades que resulten pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 421 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

17 NOV 2023

Que, mediante Informe N° 1360-2023/GRP-480400 de 25 de octubre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de acuerdo con los documentos de vistos, remitidos por la Dirección de Obras, en calidad de área usuaria y demás información anexa, sustenta los hechos respecto al reconocimiento de deuda solicitado, concluyendo que existe una obligación pendiente de pago a favor de la empresa A&S Ingenieros y Arquitectos EIRL por la ejecución de la Orden de Servicio N° N°007861 de 06.09.2021; para la elaboración del INFORME TÉCNICO de verificación de mayores metrados valorización N° 02 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA - BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400, por el importe de S/ 32,950.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles); asimismo, recomendó la aplicación de la penalidad por mora máxima correspondiente al 10% del Monto de la Orden de Servicio que representa el monto de S/ 3,295.00.

Que, a través del Informe N° 2663-2023/GRP-460000 de 31 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se ratifica en lo opinado anteriormente, sin presentar observación alguna al procedimiento indicado, por lo que, a través del Informe N° 1408-2023/GRP-480400 de 03 de noviembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina Regional de Administración, solicitar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 32,950.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles), con la finalidad de acreditar la existencia de recursos presupuestarios para el cumplimiento del abono del presente reconocimiento de deuda, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponde por el retraso injustificado, en su oportunidad, anexándose la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000013753 de 13 de noviembre de 2023, por el importe de S/ 32,950.00, acreditándose la existencia de recursos presupuestarios para el cumplimiento del abono del presente reconocimiento de deuda;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reconocimiento de deuda a favor de la empresa A&S Ingenieros y Arquitectos EIRL, por la ejecución del servicio de elaboración del INFORME TÉCNICO de verificación de mayores metrados valorización N° 02 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA - BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400", por el importe de S/ 32,950.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles); asimismo, recomendó la aplicación de la penalidad por mora máxima correspondiente al 10% del Monto de la Orden de Servicio que representa el importe de S/ 3,295.00 (Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles);

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Dirección de Obras, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **421** - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

**17 NOV 2023**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa A&S Ingenieros y Arquitectos EIRL, por la ejecución del servicio de elaboración del INFORME TÉCNICO de verificación de mayores metrados valorización N° 02 de la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL DIQUE IZQUIERDO DEL RÍO PIURA - BAJO PIURA KM 0+000 AL 30+400", por el importe de S/ 32,950.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles), debiendo la Oficina de Tesorería efectuar el cobro de la penalidad que representa el importe de S/ 3,295.00 (Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** que las Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** **HÁGASE** de conocimiento a los Jefes de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** **DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario remitir copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Piura, a fin de que tome conocimiento y deslinde de responsabilidades, debido a que no se habría cumplido con los procedimientos y trámites establecidos para la contratación de los servicios, en el marco normativo aplicable.

**ARTICULO QUINTO:** **NOTIFICAR** la presente a la administrada **A&S E.I.R.L.**, en el domicilio in situ en **Av. Circunvalación Mz Lote 03 – José Inclán – Piura - Piura** o en caso no sea factible, notificar la presente vía edictos, de conformidad con lo establecido en el Art. 20.1.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 04-2019-JUS. Efectuando se dicha notificación en el plazo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha de su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del D.S N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO SEXTO:** **HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Dirección de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
**Angel Arturo Caicay Ramos**  
Jefe